

RESOLUCION de 7 de enero de 2004, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento 394/03 RG, interpuesto por don Antonio Gómez Jiménez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada, se ha interpuesto por don Antonio Gómez Jiménez, recurso contencioso-administrativo Procedimiento 394/03 R.G., contra la Resolución de 30 de junio de 2003, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por aquél contra la Resolución de fecha 22 de abril de 2003, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, convocado por Resolución de la misma de fecha 11 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 3, de 7 de enero de 2003).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo Procedimiento 394/03 RG.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, sito en calle Marqués de la Ensenada núm. 1 1.ª planta de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Granada, 7 de enero de 2004.- El Delegado del Gobierno, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 9 de enero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea en el Ayuntamiento de Estepona (Málaga) un puesto de trabajo de Vicesecretaría y se clasifica como Secretaría de clase segunda.

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Estepona (Málaga), relativa a la creación en la plantilla de personal del Ayuntamiento de un puesto de trabajo de Vicesecretaría, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, en base al Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2003.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley

22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Crear en la plantilla del Ayuntamiento de Estepona (Málaga), un puesto de trabajo de Vicesecretaría y clasificarlo como Secretaría de clase segunda para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de enero de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ACUERDO de 25 de noviembre de 2003, del Consejo de Gobierno por el que se ratifica el adoptado por el consejo rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo al Centro de Innovación y Tecnología del Textil y la Confección con sede en Baena (Córdoba).

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo y a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de noviembre de 2003, adoptó el siguiente,

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 21 de octubre de 2003 que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 25 de noviembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

A N E X O

Autorizar al Instituto de Fomento de Andalucía a disponer el gasto para la contratación de las obras de construcción del Centro de Innovación y Tecnología del Textil y la Confección de Andalucía con sede en Baena (Córdoba), por importe de 2.020.938 euros (dos millones veinte mil novecientos treinta y ocho euros).

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública, y el artículo 18 de la Ley 14/2001, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2003, y en el artículo, 13.7 de la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA 58, de 22.5.01) por la que se regula la concesión de Ayudas para la Industria Minera «PYMES», esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la subvención concedida, al amparo de la citada Orden a la empresa que a continuación se relaciona:

Orden de 18 de abril de 2001 de ayuda a la industria minera «PYMES».

BENEFICIARIO	APLICACIÓN	SUBVENCION EUROS
♦ TINO MARMOLES, S.L.	0.1.13.00.17.04.77400.74A.9	131.767,95
♦ CUELLAR ARQUITECTURA DEL MARMOL, S.L.	0.1.13.00.17.04.77400.74A.9	10.734,38
♦ CERAMICAS EL INDALO, S.L.	1.1.13.00.17.04.77400.74A.0.2002	113.927,45
♦ MARMOLES GARPE, S.L.	1.1.13.00.17.04.77400.74A.0.2002	38.012,51
♦ BALAUSTRADAS DE MARMOL, S.L.	0.1.13.00.17.04.77400.74A.9	4.098,78
♦ VALERO Y ALARCON, S.L.	1.1.13.00.17.04.77400.74A.0.2002	126.020,95
	0.1.13.00.17.04.77400.74A.9	99.288,21

Almería, 19 de diciembre de 2003.- El Delegado, Clemente García Valera.

CORRECCION de errores de la resolución de 11 de agosto de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 112/2002, interpuesto por don Antonio Fortes Vasco y otros (BOJA núm. 162, de 25.8.2003).

Advertido error en la Resolución de la Secretaría General Técnica de 11 de agosto de 2003, por la que se disponía el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 112/2002, interpuesto por don Antonio Fortes Vasco y otros, y que fue publicada en el BOJA núm. 162, de 25 de agosto de 2003, página 18.986, se rectifica la misma en el sentido de que donde dice: «se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía...», debe decir «se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Málaga...».

Sevilla, 9 de enero de 2004

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 12 de enero de 2004, por la que se declara Area de Rehabilitación Concertada San Mateo-Santiago y su entorno, del centro histórico de Jerez de la Frontera.

El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, solicitó motivadamente ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz la declaración de los barrios de San Mateo y Santiago y su entorno, del centro histórico de dicha localidad, como Area de Rehabilitación Concertada.

A tal efecto, se suscribió un convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para la redacción de un Programa de Actuación del Area de Rehabilitación Concertada solicitada, documento que tiene como objetivo definir el contenido del

Area y determinar la viabilidad de la misma. Una vez redactado, el Programa de Actuación fue aprobado por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y por resolución de la Dirección General de Urbanismo y de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo preceptivo informe de la Delegación Provincial de esta Consejería en Cádiz.

Vista la propuesta formulada por los titulares de la Dirección General de Urbanismo y de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo,

RESUELVO

Primero. Declaración de Area de Rehabilitación Concertada.

Se declara San Mateo-Santiago y su entorno, del centro histórico de Jerez de la Frontera como Area de Rehabilitación Concertada, en el ámbito definido en el Programa de Actuación.

Segundo. Ejecución del Programa de Actuación: objetivos y prioridades.

Se ordena la ejecución del Programa de Actuación y su desarrollo con arreglo a los criterios de intervención establecidos en el mismo, así como su adaptación al Decreto 149/2003, de 10 de junio, con los siguientes objetivos y prioridades:

1. En materia de vivienda y desarrollo urbanístico:

- La regeneración del Patrimonio Arquitectónico.
- La rehabilitación del parque de viviendas y mejora de las condiciones de habitabilidad y aumento de la capacidad residencial.
- Actuaciones en medio ambiente y renovación urbana.
- El fomento de la igualdad e integración social.
- Actuaciones de desarrollo económico y de empleo.
- La mejora de la red de infraestructuras y dotaciones.
- La necesidad de evaluación y seguimiento del Plan Integral

2. En materia de desarrollo socioeconómico:

- Implicar a la población impulsando los sectores con mayor potencial, con recuperación de oficios tradicionales.
- Ampliar el nivel formativo cultural como de capacitación profesional, informando sobre nuevas fórmulas de empleo.

Dichos objetivos se desarrollarán mediante las siguientes líneas de intervención:

- a) La mejora del espacio físico.
- b) El bienestar y la integración social.
- c) El desarrollo económico y sostenible, y
- d) La participación ciudadana.

Tercero. Organismo de Gestión.

Se designa a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como Organismo de Gestión del Área de Rehabilitación Concertada que declara la presente Orden, atribuyéndole la gestión y la tramitación de los programas de vivienda y suelo que desarrolle la Comunidad Autónoma de Andalucía en dicha Area.

Los criterios de aplicación de los procedimientos de los distintos programas a ejecutar en el Area se realizarán conforme a lo dispuesto, con carácter general, en la normativa reguladora del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo vigente y, específicamente, en el Decreto 128/2002, de 17 de abril y en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 18 de julio de 2002, sobre desarrollo y la tramitación de